

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-1019

OCTUBRE 04 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado: PACC-2024-253
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: **Matilde Adela de Gómez Zapata, identificada con la C.C. 21.960.085**
Ángel Dubian Cardona Marín, identificado con la C.C. 70.163.085
Gloria Helena López Gómez, identificada con la C.C. 42.889.908

El profesional en derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo del 2024, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, la señora Matilde Adela de Gómez Zapata, identificada con la C.C. 21.960.085 en su calidad suscriptor y los ejecutados Ángel Dubian Cardona Marín, identificado con la C.C. 70.163.085 y Gloria Helena López Gómez, identificada con la C.C. 42.889.908 en calidad de usuarios del inmueble donde se prestaron los servicios, están llamados como solidarios a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE** (\$ 7.963.404), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en la dirección CR 42 CL 61 -58 (INTERIOR 400) del municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 744550 documentos que

prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	ESTADO CUENTA	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO FACTURA	SOBRETASA SSPD	SALDO NETO FACTURADO	MORA FACTURADA
2020-9	1172514998	\$ 219,748	\$ 410	\$ 1,433	\$ 224,118	\$ 2,527
2020-10	1178398438	\$ 608,083	\$ 2,798	\$ 1,540	\$ 620,284	\$ 7,864
2020-11	1183963244	\$ 673,176	\$ 3,398	\$ 1,892	\$ 687,848	\$ 9,383
2020-12	1189006872	\$ 546,528	\$ 2,606		\$ 560,677	\$ 11,543
2021-1	1194301214	\$ 539,967	\$ 2,942		\$ 558,726	\$ 15,816
2021-2	1199074260	\$ 451,388	\$ 2,268		\$ 468,969	\$ 15,313
2021-3	1203780755	\$ 751,569	\$ 2,063		\$ 770,318	\$ 16,686
2021-4	1209090625	\$ 424,451	\$ 2,332		\$ 448,321	\$ 21,537
2021-5	1214513069	\$ 226,910	\$ 2,644		\$ 253,697	\$ 24,144
2021-6	1219710274	\$ 165,727	\$ 4,154		\$ 196,747	\$ 26,865
2021-7	1224764730	\$ 203,395	\$ 3,972		\$ 234,578	\$ 27,211
2021-8	1229631061	\$ 219,191	\$ 4,012		\$ 247,276	\$ 24,072
2021-9	1234782348	\$ 217,294	\$ 4,145		\$ 251,128	\$ 29,689
2021-10	1240086066	\$ 211,666	\$ 3,944		\$ 247,408	\$ 31,798
2021-11	1245159205	\$ 229,232	\$ 3,867		\$ 266,012	\$ 32,913
2021-12	1250799925	\$ 444,421	\$ 3,191		\$ 480,754	\$ 33,142
2022-1	1255820181	\$ 556,169	\$ 2,851		\$ 567,999	\$ 8,979
2022-2	1261335117				\$ 8,904	\$ 8,904
2022-3	1266792291				\$ 7,879	\$ 7,879
2022-4	1272072077				\$ 8,171	\$ 8,171
2022-5	1277358475				\$ 8,754	\$ 8,754
2022-6	1282482583				\$ 8,171	\$ 8,171
2022-7	1287738617				\$ 8,778	\$ 8,778
2022-8	1293021258				\$ 8,485	\$ 8,485
2022-9	1298180866				\$ 3,609	\$ 3,609
2022-10	1303652811				\$ 8,485	\$ 8,485

2022-11	1309161150				\$ 8,778	\$ 8,778
2022-12	1314510172				\$ 8,193	\$ 8,193
2023-1	1319389390				\$ 7,607	\$ 7,607
2023-2	1324492013				\$ 8,193	\$ 8,193
2023-3	1328923361				\$ 7,315	\$ 7,315
2023-4	1333764542				\$ 9,070	\$ 9,070
2023-5	1338392360				\$ 7,900	\$ 7,900
TOTALES		\$ 6,688,914	\$ 51,598	\$ 4,865	\$ 7,213,151	\$ 467,774

CAPITAL	INTERESES DIFERIDO FACTURA	SOBRETASA SSPD	SALDO NETO FACTURADO	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL MORA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
\$ 6,688,914	\$ 51,598	\$ 4,865	\$ 7,213,151	\$ 467,774	\$ 750,254	\$ 1,218,027	\$ 7,963,405

c. Que el señor **Ángel Dubian Cardona Marín, identificado con la C.C. 70.163.085** ostenta la calidad de usuario, en razón a que el mismo hizo uso de sus derechos como usuario a la luz de la ley 142 de 1994, como se demuestra en las solicitudes presentadas que se relacionan a continuación, lo cual conlleva el cumplimiento de las obligaciones que ostenta dicha calidad.

Contacto	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
Ángel Dubian Cardona Marín	70163085	CR 42 CL 61 -58 (INTERIOR 400)	PQR-8485030-F7V4	2021/05/11 07:24

b. Que la señora **Gloria Helena López Gómez, identificada con la C.C. 42.889.908** ostenta la calidad de usuario, en razón a que el mismo hizo uso de sus derechos como usuario a la luz de la ley 142 de 1994, como se demuestra en las solicitudes presentadas que se relacionan a continuación, lo cual conlleva el cumplimiento de las obligaciones que ostenta dicha calidad.

Contacto	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
GLORIA HELENA LOPEZ GOMEZ	42889908	CR 42 CL 61 -58 (INTERIOR 400)	PQR-152090-L5Z4	2013/11/23 09:57
GLORIA HELENA LOPEZ GOMEZ	42889908	CR 42 CL 61 -58 (INTERIOR 400)	PQR-8925899-V3P1	2021/09/17 11:45

GLORIA HELENA LOPEZ GOMEZ	42889908	CR 42 CL 61 -58 (INTERIOR 400)	PQR-11022597-B4W1	2023/08/17 11:42
------------------------------	----------	---------------------------------	-------------------	------------------

c. el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra **Matilde Adela de Gómez Zapata**, identificada con la **C.C. 21.960.085**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE** (\$ 7.963.404), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra **Ángel Dubian Cardona Marín**, identificado con la **C.C. 70.163.085**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE** (\$ 7.963.404), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

3) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra **Gloria Helena López Gómez**, identificada con la **C.C. 42.889.908**, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE** (\$ 7.963.404), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para



las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces

4) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

5) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

6) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO